

**ALMAZÁN****DECRETO**

Debido a la vacante del puesto de interventor, clase 2ª del Ayuntamiento de Almazán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos; y visto que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, ha quedado acreditado en el expediente la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra de las formas de provisión previstas en la normativa aplicable.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Almazán

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de selección que han de regir el proceso selectivo, las cuales se transcriben a continuación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA
LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR
CLASE 2 DE ESTA CORPORACIÓN DE AL MAZAN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos y visto que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, ha quedado acreditado en el expediente la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra de las formas de provisión previstas en la normativa aplicable, por Decreto de Alcaldía de fecha ...10 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria junto con las bases de selección, que a continuación se reproducen, para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, Clase 2ª del Ayuntamiento de Almazán, mediante el sistema selectivo de concurso oposición debido a la vacante del puesto de interventor desde el pasado 11 de abril de 2024.

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO: Se convoca CONCURSO OPOSICIÓN para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Interventor Clase 2ª de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Interventor., Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 27.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Los aspirantes deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

BOPSO-31-13032026



1.º Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

2.º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

3.º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.º Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse conforme al modelo oficial recogido como Anexo I a estas bases, dirigiéndolas al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Almazán en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse también, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, como consecuencia de dicha discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar, en el formulario de participación, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Deberán aportar junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de la calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente la/s deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la concesión de la adaptación solicitada.

Pago de Tasas:

Los derechos de examen se fijan en 23 euros, (conforme a la ordenanza nº 35 del Ayuntamiento de Almazán) debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre del Ayuntamiento de Almazán en la Entidad Bancaria Caja Rural de Soria, cuenta número IBANES9830170200930000447128.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Acreditación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.
- b) Acreditación, en su caso, relativa a la adaptación de ajustes de tiempo y medios en la realización de las pruebas para personas con discapacidad que lo precisaran.
- c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen y/o acreditación del derecho de exención total o parcial de los derechos de examen.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Entidad Local/ Agrupación dictará Resolución de aprobación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán

Finalizado el plazo de reclamaciones, el presidente de la Entidad Local dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos, designando a su vez al Tribunal de Selección y señalando día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del examen, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán, con la misma antelación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN: El Tribunal de Selección estará constituido por tres miembros titulares e igual número de suplentes, nombrados mediante Resolución de Alcaldía, entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo.

En todo caso deberá formar parte del tribunal de selección, un funcionario, a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente a la Provincia donde radique la entidad local convocante.

Uno de los miembros asumirá las funciones de secretario del tribunal, con voz y voto.

El Presidente de la Entidad Local, mediante Resolución, determinará la presidencia y la secretaría de este órgano.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de la Administración a la que pertenezca el funcionario.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en servicio activo en la habilitación nacional, debiendo garantizarse la especialidad de los integrantes, de conformidad con el artículo 47 de la ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

BOPSO-31-13032026



El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las actuaciones del Tribunal de Selección se ajustarán estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el Tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados, y en caso de que, en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión.

Entre las facultades del Tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, incumplimiento de medidas de seguridad y sanitarias...).

Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste éste, lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Almazán. No obstante, por razones de eficacia y eficiencia administrativa podrá celebrar sesiones fuera de su sede.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO–OPOSICIÓN:

1º.- FASE DE OPOSICIÓN:

En primer lugar se desarrollará la fase de oposición, de carácter eliminatoria, que consistirá en la realización de un examen con dos partes que se celebrarán en una única sesión, el mismo día.

En la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La primera parte del examen consistirá en:

- a) La contestación de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta y 5 preguntas más de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.



El cuestionario versará sobre el temario anexo a las presentes bases.

0,4 puntos por cada respuesta correcta y -0,1 por cada respuesta incorrecta.

La duración máxima de realización de esta primera parte será de 1 hora

Esta primera parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos.

La segunda parte del examen consistirá en la resolución de un supuesto económico, a determinar por el Tribunal de Selección, relacionado con los temas del programa anexo y referente a las funciones del puesto.

La duración máxima de realización de esta segunda parte será de 1 hora.

Para la resolución de este supuesto práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados, de los que acudan provistos y exclusivamente en formato papel. No podrán consultarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, de formularios, ni apuntes personales ni similares. Se podrán utilizar máquinas de calcular estándar, que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Esta parte el examen será corregida directamente por el Tribunal.

Esta segunda parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación a otorgar en esta segunda parte del examen será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal.

Para superar el examen y por tanto la fase eliminatoria de oposición, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes del examen. La puntuación total de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del examen.

2º.- FASE DE CONCURSO:

A continuación, se desarrollará la fase de concurso en la que el Tribunal procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso como funcionario de carrera a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2.

En el caso de que un aspirante hubiera superado un mismo ejercicio de las pruebas selectivas a la misma subescala, varias veces, en convocatorias distintas, solo se valorará una vez. Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

b) Por experiencia profesional en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- De la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- De distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes, en cada uno de los apartados.

BOPSO-31-13032026



- c) Por experiencia profesional en puestos de trabajo, clasificados en el grupo A, subgrupo A1, de cuerpos o escalas de administración general, del Estado, las comunidades autónomas o los entes locales: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes.

- d) Por haber superado alguno de los ejercicios de las oposiciones para el acceso como funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1, de cuerpos o escalas de administración general, del Estado, las comunidades autónomas o los entes locales: 0,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 1 punto.

En el caso de que un aspirante hubiera superado un mismo ejercicio, varias veces, en convocatorias distintas de la misma administración, solo se valorará una vez.

Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

- e) La posesión de las siguientes titulaciones, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante:

Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en Económicas, Licenciatura en Economía, Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas, Grado en Economía y Gestión, Grado en Economía y Finanzas.

Estas titulaciones podrán ampliarse o suprimirse, por Orden de la Consejería competente en materia de Administración Local, como consecuencia de la variación del mapa de titulaciones universitarias o su contenido.

El primer título del aspirante, de entre los enumerados, se valorará con 2 puntos y los siguientes títulos a 0,5 puntos, cada uno, con un máximo de 3 puntos.

- f) La posesión de título oficial de máster en materias relacionadas con el Derecho, Administración Pública o Hacienda Pública, otorgados por una Universidad: 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta los másteres obtenidos en los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

No se tendrán en cuenta los títulos propios de las universidades.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

4. Los méritos deberán poseerse al día de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se valorarán a la fecha de la publicación de la convocatoria, debiéndose acreditar por los aspirantes de la siguiente forma:

- Los méritos de la base 6ª, 2ª a) y d), mediante acreditación de la superación del examen emitido por el tribunal de selección o por el órgano competente de la administración convocante del proceso selectivo, en el que conste la fecha de la convocatoria del proceso selectivo.
- Los méritos el base 6ª, 2ª b) 1º y 2º, mediante certificado de Secretaría de servicios prestados, en el que conste la fecha de toma de posesión, la de cese y que se prestó servicios en virtud de nombramiento efectuado por la comunidad autónoma correspondiente, señalando la fecha de resolución de dicho nombramiento.

En el caso de nombramientos accidentales anteriores a la entrada en vigor del artículo 92.bis.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la resolución



de nombramiento a la que se hace referencia en el párrafo anterior será la del órgano competente de la entidad local.

Si el certificado de servicios prestados debe ser emitido por el propio aspirante en sus funciones de Secretaría, éste se sustituirá por un informe de la presidencia de la entidad local en el que conste la fecha de toma de posesión y que el aspirante continúa prestando servicios a la fecha del informe, aportando copia del nombramiento interino efectuado por órgano competente y el acta de toma de posesión.

- Los méritos de la base 6ª, 2ª c) mediante certificado de servicios prestados, emitido por la administración competente, en el que conste:
 - El puesto desempeñado.
 - El cuerpo o la escala de administración general.
 - El grupo y subgrupo funcionarial.
 - El tiempo de servicios prestados.
- Los méritos de la base 6ª, 2ª e) y f), mediante declaración responsable, con autorización para comprobación por parte de la administración de la existencia de los títulos alegados; en caso de no otorgar esta autorización, deberá aportar copia de los mismos. Si, por razón del tiempo, el título no hubiera sido emitido por la universidad, deberá aportar justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
- Conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, la aportación de documentos en los que funda la solicitud, cuando éstos obran ya en poder de las Administraciones o han sido elaborados por ellas, no será obligatorio, teniendo que realizarse esta declaración en el momento de presentar las solicitudes.

3º.- CALIFICACIÓN TOTAL

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán pudiéndose formular reclamación ante el tribunal en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación.

Si se hubieran presentado reclamaciones, una vez resueltas, se publicará, de nuevo, el listado ordenado con las puntuaciones definitivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad convocante.

En caso de empate entre aspirantes se dará prioridad a aquel que más puntos tenga en la fase de oposición. De persistir el empate, a aquel que más puntos tenga en los méritos del apartado a) de la base 6ª, 2ª. Si continuase el empate, al que mayor puntuación tenga en los méritos del apartado b) de la base 6ª, 2ª. Si aplicando estos criterios aún se mantiene el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que haya sido hecha pública en el Boletín Oficial de Castilla y León en el último sorteo realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.
El Tribunal formulará propuesta para el nombramiento del primer candidato, por orden de lista, de entre los que hubieran superado el proceso selectivo.

El listado ordenado por puntuación servirá para que la Entidad Local pueda proponer a la

BOPSO-31-13032026



Comunidad Autónoma el nombramiento de los siguientes de la lista en caso de falta de acreditación de requisitos, falta de toma de posesión en plazo o rehúse al nombramiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

El Ayuntamiento de Almazán. comunicará la propuesta formulada por el Tribunal de Selección al candidato propuesto, otorgándole un plazo de dos días hábiles para que presente:

- a) Su aceptación.
- b) DNI, salvo que se haya autorizado a la Administración a su consulta.
- c) Documentación original acreditativa de la titulación exigida como requisito en la convocatoria, salvo que se haya autorizado a la Administración a su consulta y esta constara en el registro oficial de títulos.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones del puesto.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- f) Declaración jurada de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Si el aspirante, en el plazo indicado, no aceptase la propuesta, se entenderá que rehúsa el nombramiento.

Una vez presentada la documentación señalada y comprobados los requisitos de participación, el Presidente de la Entidad Local efectuará propuesta de nombramiento interino al órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local, remitiéndole la totalidad el expediente del proceso selectivo.

La Resolución de nombramiento interino será notificada electrónicamente al aspirante propuesto y a la Entidad Local por el órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local. Se entenderá que rehúsa el nombramiento si, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerase rechazada la notificación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la Resolución, debiendo presentar en el acto de toma de posesión una declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo señalado, si el nombrado no hubiera tomado posesión del puesto se entenderá que rehúsa el nombramiento.

En el caso de que un aspirante no aceptase la propuesta o, una vez nombrado, no tomase posesión del puesto en los plazos establecidos y por lo tanto se considerase que rehúsa el nombramiento, se seguirá el mismo proceso indicado con el resto de aspirantes, por el orden de la lista propuesta por el Tribunal de selección.

La Resolución de nombramiento interino se publicará por el Ayuntamiento de Almazán en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

OCTAVA.- CESE DEL FUNCIONARIO INTERINO. El funcionario interino cesará por las causas previstas en el artículo 5 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

En el supuesto de que produzca, por cualquier causa, el cese del funcionario interino en el



plazo de doce meses desde la fecha de la resolución del primer nombramiento derivado del proceso selectivo, la entidad local convocante podrá proponer al órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local, el nombramiento del candidato siguiente de la lista que acepte, siempre que fuera posible un nombramiento interno, por darse alguna de las causas previstas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- En caso de que ninguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo aceptase el nombramiento, se declarará desierto el proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Soria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

BOPSO-31-13032026

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD****MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL.**

D. / D^a _____, con
DNI _____ y domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones
en Calle _____ N^o _____ Piso _____,
de la localidad de _____ Provincia de _____
C.P. _____

Número teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

(obligatorio rellenar todos los campos)

SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo convocado por la Entidad Local de Almazán
Provincia de Soria para la provisión interina de la plaza de interventor/a de esa Entidad Local, cuya
convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de _____
de fecha _____

Y DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1^o.- Reúno todos los requisitos de participación (Nacionalidad, Capacidad, Edad, Habilitación, Titulación) enumerados en las bases del proceso selectivo, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y:

En relación al requisito de la Nacionalidad:

(Marcar con una X la elección)

☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la nacionalidad española.

☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la nacionalidad española y aporto copia del DNI junto con la solicitud.

En relación al requisito de la Titulación: *(Marcar con una X la elección)*

☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de
..... *(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc)*

☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la Titulación y aporto copia del título de *(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc)*

☐ Al no haber sido emitido el título de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc) aporto copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.

☐ Estoy en posesión de la titulación de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc), obtenida en el extranjero y aporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

2^o.- Aporto todos los documentos acreditativos de los méritos que deseo que sean valorados en la fase de concurso, en la forma indicada en la Base sexta de la convocatoria:

1^o

2^o

3^o

4^o

BOPSO-31-13032026



En caso de poseer y alegar como mérito una segunda titulación, diferente de la que sirve como requisito de acceso, deberá marcar una de las opciones siguientes:

- ☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de
..... (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc),
que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso.
- ☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la Titulación y apporto copia del título de (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc) que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso.
- ☐ Al no haber sido emitido el título de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc), que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso, apporto copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.
- ☐ Estoy en posesión de la titulación de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc), que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso obtenida en el extranjero y apporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

En caso de poseer y alegar como mérito un título oficial de Máster en materias relacionadas con el Derecho, Administración Pública o Hacienda Pública, otorgados por una Universidad, deberá marcar una de las opciones siguientes:

- ☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de Máster Oficial en que alego como mérito.
- ☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de Máster Oficial en que alego como mérito.
- ☐ Al no haber sido emitido el título de Máster Oficial en, que alego como mérito, apporto copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.
- ☐ Estoy en posesión del Título de Máster Oficial en que alego como mérito, obtenido en el extranjero y apporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

Conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, la aportación de documentos en los que funda la solicitud, cuando éstos obran ya en poder de las Administraciones o han sido elaborados por ellas, no será obligatorio, teniendo que realizarse esta declaración en el momento de presentar las solicitudes.

3º.- En relación a la posibilidad de ajustes de tiempo y medios:

- ☐ El aspirante deberá marcar con una x solo en caso necesario)

Solicito adaptación de ajustes de tiempo y medios en la realización de las pruebas selectivas y apporto acreditación de la necesidad conforme a la base tercera del proceso selectivo. Las adaptaciones que solicito son las siguientes:

(Adjuntar certificado del grado de discapacidad)

4º.- Conozco que el medio de comunicación con los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes del proceso selectivo será la exposición en el tablón de anuncios de la sede

BOPSO-31-13032026



electrónica del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en el artículo 10.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

5º.- Conozco que en caso de que la Junta de Castilla y León tuviera la necesidad de relacionarse con el aspirante lo hará de manera electrónica a través de la dirección de correo indicada en la solicitud, dónde también se notificará, en su caso, la Resolución de nombramiento interino, de conformidad con lo indicado en los artículos 4 y 7 y 12.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

En caso de establecimiento de tasa por derechos de examen consignar el punto 6º

6º.- Aporto justificante de abono de la tasa por derechos de examen y/o acreditación del derecho de exención total o parcial de los derechos de examen (La Entidad Local deberá eliminar este párrafo si no exige tasa por derechos de examen o consignar lo procedente en relación a la exención y su forma de acreditación conforme a sus Bases y Ordenanzas Fiscales).

....., a.....de.....de

SR. PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA).

ANEXO IV.- TEMARIO DE INTERVENCIÓN TESORERÍA

Consignar el temario, el establecido por la Junta de Castilla y León publicado en su sede electrónica (artículo 15.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.)

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

Almazán, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús Mª Cedazo Mínguez.

662

BOPSO-31-13032026